

DON ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ, Presidente de la "**COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PARQUE EMPRESARIAL SANTANA**"; con C.I.F.: H-23686801 y domicilio a estos efectos en la Avenida Primero de Mayo s/n, 23.700 Linares (Jaén),

NOTIFICA:

I.- Que el día 30 de enero de 2015, el órgano de contratación acordó aprobar los Pliegos del procedimiento de contratación de referencia, para su tramitación mediante el procedimiento abierto regulado en el artículo 3 del Protocolo de Contratación aprobado por la Comunidad.

II.- Que concurrieron a la licitación las siguientes entidades:

- SURESTE SEGURIDAD, S.L.
- CLECE SEGURIDAD, S.A.U.
- FISSA SEGURIDAD Y VIGILANCIA, S.L.U.
- UTE EULÉN S.A. – EULÉN SEGURIDAD, S.A.
- CASTELLANA DE SEGURIDAD S.A.U. (CASESA)
- VINSA SEGURIDAD, S.A.U.

III.- Finalizadas las actuaciones establecidas, la mesa de contratación constituida al efecto propuso, en fecha 27 de marzo de 2015, como oferta económicamente más ventajosa, la presentada por SURESTE SEGURIDAD, S.L., conforme al informe técnico elaborado al efecto que consta en el expediente de la presente contratación.

IV.- Que tras informar de la adjudicación a SURESTE SEGURIDAD, S.L. dicha entidad ha comunicado a Parque Empresarial Santana su renuncia a la misma.

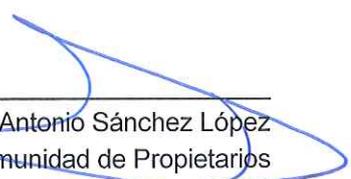
V.- Que, la Junta General de la Comunidad de Propietarios de Parque Empresarial Santana, reunida en el día de hoy, 7 de mayo de 2015, tras tomar conocimiento de la renuncia y analizar las valoraciones realizadas por la mesa de contratación, en atención a lo establecido en los apartados 15, 16, 17 y 18 del Pliego de Condiciones Particulares de la licitación y el artículo 3 del Protocolo de Contratación de la COMUNIDAD DE



PROPIETARIOS DEL P.E. SANTANA; la Comunidad de Propietarios del Parque Empresarial Santana, como órgano de contratación, ha acordado, por unanimidad:

- i) Adjudicar el contrato de referencia, tras la renuncia presentada y de conformidad con las valoraciones de la mesa de contratación, a la segunda oferta económicamente más ventajosa, la presentada por la entidad **CASTELLANA DE SEGURIDAD S.A.U.** Se recoge la motivación técnica de la adjudicación como anexo I.
- ii) Requerir al adjudicatario para que presente la documentación prevista en el apartado 17 del Pliego de Condiciones Particulares.
- iii) Conforme al apartado 18 del Pliego de Condiciones, la formalización del contrato deberá efectuarse transcurrido el plazo máximo de diez (10) días hábiles previsto para la entrega de la aludida documentación, o el plazo menor en el que el Adjudicatario haya aportado la documentación indicada en el apartado 17.
- iv) Delegar en Don Antonio Sánchez López, Presidente de la Comunidad de Propietarios del Parque Empresarial Santana las más amplias facultades, para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados.

Y para que conste y surta efectos, se expide la presente, en Sevilla, a 7 de mayo de 2015.



Fdo.: D. Antonio Sánchez López
Presidente de la Comunidad de Propietarios
del Parque Empresarial Santana

**ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DE LA ADJUDICACIÓN**

1) Puntuación obtenida

	OFERTA TÉCNICA (Juicio de valor. 30 puntos)	OFERTA TÉCNICA (Bolsa de horas, hasta 10 puntos)	PRECIO OFERTADO	PUNTUACION OFERTA ECONÓMICA 60 puntos	TOTAL Sobre 100 puntos
VINSA	26,75	10	644.311,06	54,5519	91,3019
CASESA - CASTELLANA DE SEGURIDAD	28,88	10	644.912,34	54,5011	93,3811
CLECE	26,06	10	638.365,68	55,0600	91,1200
EULEN	27,75	10	644.824,62	54,5085	92,2585
GRUPO FISSA	21,25	3	643.973,85	54,5805	78,8305
SURESTE SEGURIDAD, S.L.	26,63	10	585.807,00	60,0000	96,6300

2) No existen licitadores excluidos.

3) Características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Habiendo presentado la entidad SURESTE SEGURIDAD S.L. su renuncia a la adjudicación, procede, de conformidad con lo establecido en el apartado 18 de Pliego de Cláusulas Administrativas, adjudicar el contrato a la segunda oferta económicamente más ventajosa, que, según la valoración y aplicación de fórmulas por parte de la mesa de contratación es la entidad **CASTELLANA DE SEGURIDAD S.A.U.**

